

¿Sabía usted que en Octubre...?

**Evaluación de las novedades
regulatorias y supervisoras**

Equipo de Regulación - Sector Financiero

kpmg.es



Octubre 2023

Aprobado

- Directiva contratos de crédito al consumo
- Directiva cooperación administrativa en fiscalidad
- Guía supervisora sobre gobernanza y gestión del riesgo de contraparte (BCE)
- RTS retención de riesgo de originadoras, patrocinadoras, prestamistas y administradores (EU COM & EBA)
- BdE hace propias las Directrices de la EBA sobre el testeo de la resolubilidad
- CNMV hace propias las Directrices de ESMA sobre requisitos de gobierno de productos de MiFID II

Consultas

- Consulta sobre la divulgación de exposiciones a criptoactivos (BIS)
- Consulta plazos de adopción de normas de presentación de información en materia de sostenibilidad (EU COM)
- Consulta de dos proyectos de directrices conjuntas en el marco de MiCA (EBA/ESMA)
- Consulta RTS que especifican aspectos de MiCA (EBA)
- Segunda consulta sobre la normativa del mercado de criptoactivos (ESMA)
 - Consulta sobre propuestas de cambios en la metodología del Euribor (EMMI)
- Consulta de actualización de las Guías basada en riesgos sobre la Rec 25 (FATF)

Otros

- Propuesta de Reglamento que modifica el Reglamento sobre índices de referencia
- El Consejo adopta un nuevo Reglamento para promover las finanzas sostenibles
- El Consejo adopta Directiva sobre Contratos de Servicios Financieros Celebrados a Distancia
- Directiva Delegada referida al ajuste de los criterios de tamaño de las empresas
- RTS relativas al cálculo de la medida del riesgo en un supuesto de tensión
- RTS transición de índices TONA y SOFR
- España adelanta la aplicación del primer Reglamento de mercado de criptoactivos
- Proyecto de Real Decreto que desarrolla el Reglamento de la Administración Concursal

Novedades Regulatorias y Supervisoras

Octubre 2023



Índice

 Novedades aprobadas

 Novedades pendientes de aprobar

 Novedades en consulta

 Propuesta de normativa

 Requiere acción inmediata

 Requiere acción a 2 meses vista

 Requiere acción a 3 meses vista



Si sólo dispone de 5 minutos



Si es Usted Consejero



Si le interesa la normativa referida a Seguros



Si le interesa la normativa referida a Asset Management



Si le interesa la normativa referida a Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo



Impacto Alto



Impacto Medio



Impacto Bajo



Si le interesa la normativa referida a Sostenibilidad



Si le interesa la normativa referida a criptoactivos

Normativa aprobada (1/2)

[Directiva relativa a los contratos de crédito al consumo](#)



[Directiva relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad](#)



[Decisión de Ejecución equivalencia de los mercados financieros de Australia](#)



[RTS retención de riesgo de originadoras, patrocinadoras, prestamistas y administradores](#)



[Reglamento Delegado prórroga del período transitorio para los índices de referencia de terceros países](#)



[Guía supervisora sobre gobernanza y gestión del riesgo de contraparte](#)



[Orientación sobre TARGET](#)



Índice

Normativa aprobada (2/2)

[Guía de cese de la tasa CAPZAR de derivados de tipos de interés](#)



[BdE hace propias las Directrices de la EBA sobre el testeo de la resolubilidad](#)



[CNMV hace propias las Directrices de ESMA sobre requisitos de gobierno de productos de MiFID II](#)



Resto de novedades (1/2)

[Consulta sobre gobernanza y supervisión de los sistemas de pago transfronterizos](#)



[Consulta sobre la divulgación de exposiciones a criptoactivos](#)



[Consulta sobre la NIIF de taxonomía contable 2023](#)



[Consulta de la actualización de las Guías basada en riesgos sobre la Recomendación 25](#)



[Propuesta de Reglamento que modifica el Reglamento sobre índices de referencia](#)



[El Consejo adopta un nuevo Reglamento para promover las finanzas sostenibles](#)



[Consulta sobre la revisión del ámbito de aplicación y régimen para los índices de referencia de fuera de la UE](#)



[El Consejo adopta Directiva sobre Contratos de Servicios Financieros Celebrados a Distancia](#)



[Consulta sobre a los plazos de adopción de normas de presentación de información en materia de sostenibilidad](#)



[Directiva Delegada referida al ajuste de los criterios de tamaño de las empresas](#)



Índice

Resto de novedades (2/2)

[Consulta requisitos de información en los ámbitos de los servicios financieros y el apoyo a la inversión](#)



[RTS relativas al cálculo de la medida del riesgo en un supuesto de tensión](#)



[RTS elementos mínimos en un plan de reorganización de actividades de ECC](#)



[RTS transición de índices TONA y SOFR](#)



[Consulta de dos proyectos de directrices conjuntas en el marco de MiCA](#)



[Consulta de RTS que especifican aspectos de MiCA](#)



[Consulta las comisiones anuales de ESMA a ECC de terceros países](#)



[Consulta sobre el impacto de acortar el ciclo de liquidación estándar](#)



[Segunda consulta sobre la normativa del mercado de criptoactivos](#)



[Consulta sobre la supervisión de transacciones, el principio de persona prudente y la gobernanza](#)



[Consulta sobre propuestas de cambios en la metodología del Euribor](#)



[España adelanta la aplicación del primer Reglamento de mercado de criptoactivos](#)



[Proyecto de Real Decreto que desarrolla el Reglamento de la Administración Concursal](#)



Otras publicaciones y correcciones

Normativa aprobada

Octubre 2023



Parlamento y Consejo Europeo



[Índice](#)

| Material (link) | Contenido | Impacto Urgencia |
|--|--|------------------|
| Directiva relativa a los contratos de crédito al consumo 30/10/23 | <p>Directiva 2023/2225 relativa a los contratos de crédito al consumo y por la que se deroga la Directiva 2008/48/C.</p> <p>La presente Directiva establece un nuevo marco común para los contratos de crédito al consumo. Se trata de una modificación de alto impacto, que incluye múltiples novedades entre las que destacan:</p> <ul style="list-style-type: none">- Amplía el ámbito de aplicación de la Directiva a los préstamos inferiores a 200 euros, a los productos adquiridos mediante la fórmula «compre ahora, pague después», Crowdfunding directamente concedidos a consumidores, y arrendamiento financiero con obligación u opción a compra.- Otorga a los consumidores el derecho a rescindir un contrato de crédito en un plazo de catorce días,- Exige a los prestamistas que evalúen si los consumidores pueden reembolsar su crédito, de modo que estos estén protegidos frente al endeudamiento excesivo;- Garantiza que la información crediticia, como por ejemplo el coste total del crédito, se presente de manera clara y comprensible y se adapte a los dispositivos digitales;- Establece unas normas de publicidad más estrictas con el fin de reducir el crédito abusivo a los consumidores sobreendeudados; <p>Se prevé su traspaso local antes del 20 de noviembre de 2025 y su aplicación a partir del 20 de noviembre de 2026 (con algunas excepciones sobre los contratos vigentes a 20 de noviembre de 2026).</p> <p>Los puntos sobre el cambio del tipo deudor, la concesión de crédito con posibilidad de descubierta y descubierta tácito, los contratos de crédito de duración indefinida y la cesión de derechos a terceros se aplicarán a todos los contratos de crédito de duración indefinida vigentes a 20 de noviembre de 2026.</p> | |

| Material (link) | Contenido | Impacto Urgencia |
|--|---|---|
| <p>Directiva relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad</p> <p>24/10/23 </p> <p>Fecha de transposición: 31/12/2025</p> | <p>Directiva 2023/2226 por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad (DAC).</p> <p>La presente nueva Directiva supone la última de una serie de iniciativas de la UE para establecer los requisitos para el intercambio automático obligatorio de información diversa en materia fiscal. Se trata de la octava modificación de la citada Directiva, por ello se conoce también como "DAC8". Los objetivos a alcanzar a través de la DAC 8 son fundamentalmente los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Regular un nuevo marco de intercambio automático de información para criptoactivos y dinero electrónico: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Regula un nuevo marco de suministro de información por parte de proveedores de servicios sobre criptoactivos ▪ Se encuentra alineada con la regulación sobre criptoactivos acordadas a nivel internacional en el marco de la OCDE, remitiendo la definición de criptoactivos y de proveedor de servicios de criptoactivos a lo regulado al efectos en Reglamento 2023/1114 relativo a los mercados de criptoactivos (MiCA); ▪ Regula que criptoactivos están sujetos a comunicación de información, quienes estarán obligados a identificar y comunicar información, cuales son los principales requerimientos de identificación y diligencia debida, que personas serán objeto de comunicación de información, y que operaciones están sujetas a comunicación. ▪ Sobre el plazo de aplicación se establece que la primera información sobre criptoactivos se comunicará a las autoridades competentes para cada año civil correspondiente a partir del 1 de enero de 2026. - Ampliar el ámbito de aplicación de la DAC a nuevas materias, como los acuerdos tributarios con particulares con grandes patrimonios, así como los dividendos no custodiados, que ahora no están cubiertos por la DAC; - Ampliar el alcance del intercambio de información ya vigente sobre cuentas financieras bajo el CRS (DAC2) por parte de las instituciones financieras, para dar cabida a nuevos productos -operativa con dinero electrónico- y entidades afectadas. - Modificar otras disposiciones de la DAC, entre ellas las relativas a la comunicación de información sobre el número de identificación fiscal, así como las que aclaran y amplían el uso de la información intercambiada bajo la DAC. Se menciona la posibilidad de que la Comisión desarrolle una herramienta para verificar la veracidad de manera electrónica y automatizada la exactitud del NIF que se haya proporcionado. <p>La Directiva reserva a los diferentes Estados miembros la prerrogativa de establecer las sanciones aplicables en el caso de incumplimiento, con el único requisito de que sean eficaces, proporcionadas y disuasorias. Será importante ver la reacción de los diferentes Estados, ya que marcos sancionadores muy laxos podrían ir en detrimento de la eficacia de la Directiva.</p> |   |

| Material (link) | Contenido | Impacto Urgencia |
|--|--|------------------|
| <u>Decisión de Ejecución equivalencia de los mercados financieros de Australia</u> 17/10/23 | <p>Decisión de Ejecución 2023/2207 por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2016/2272 relativa a la equivalencia de los mercados financieros de Australia de conformidad con el Reglamento 648/2012 para tener en cuenta los recientes cambios en los mercados financieros de Australia.</p> <p>La Decisión de Ejecución 2016/2272 determina los mercados financieros autorizados en Australia que deben considerarse equivalentes a los mercados regulados de la Unión Europea. Mediante la presente Decisión se actualiza la lista de mercados financieros australianos considerados equivalentes, incluyendo el FEX Global Pty Ltd.</p> <p>Por lo tanto, la lista final de los mercados equivalentes australianos, sería la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>ASX Limited</i>- <i>Australian Securities Exchange Limited</i>, que opera como <i>ASX 24</i>- <i>Chi-X Australia Pty Ltd</i>, que opera como <i>Cboe Australia</i>, y- <i>FEX Global Pty Ltd</i> | |

Comisión Europea y EBA



Índice

| Material (link) | Contenido | Impacto Urgencia |
|---|--|---|
| <u>RTS retención de riesgo de originadoras, patrocinadoras, prestamistas y administradores</u> 18/10/23  Entrada en vigor: 07/11/23 | <p>Reglamento Delegado 2023/2015 por el que se completa el Reglamento 2017/2402 en lo que respecta a las normas técnicas de regulación (RTS) que especifican con mayor detalle los requisitos de retención de riesgo aplicables a las originadoras, las patrocinadoras, los prestamistas originales y los administradores.</p> <p>Para armonizar la aplicación del requisito de retención de riesgo y lograr una retención equivalente de un interés económico neto significativo en una titulización, es necesario especificar con mayor detalle esas modalidades, incluido el cumplimiento mediante una forma sintética o contingente de retención.</p> <p>El presente Reglamento Delegado establece los criterios que deben cumplir los administradores o retenedores:</p> <ul style="list-style-type: none">- Los requisitos sobre las modalidades de retención de riesgo- La valoración del nivel de retención- La prohibición de cubrir o vender el interés retenido- Las condiciones para la retención en base consolidada- Las condiciones para la exención de las operaciones basadas en un índice claro, transparente y accesible- Las modalidades de retención de riesgo en caso de titulizaciones tradicionales de exposiciones dudosas, y- El impacto de las comisiones pagadas a la entidad retenedora en el interés económico neto significativo efectivo. |  |

Comisión Europea y ESMA



 [Índice](#)

| Material (link) | Contenido | Impacto Urgencia |
|---|--|---|
| <u>Reglamento Delegado prorroga del período transitorio para los índices de referencia de terceros países</u> 23/10/23  | <p>Reglamento Delegado 2023/222 por el que se prorroga el período transitorio establecido para los índices de referencia de terceros países en el artículo 51, apartado 5, del Reglamento 2016/1011.</p> <p>Aunque el Reglamento 2016/1011 (Reglamento sobre los los índices de referencia) comenzó a aplicarse el 1 de enero de 2018, los índices de referencia ya existentes y los índices de referencia de fuera de la UE quedaban amparados por un período transitorio que finalizaba el 1 de enero de 2020. El Reglamento sobre los índices de referencia de transición climática aplazó la fecha inicial de aplicación para los índices de referencia de fuera de la UE hasta el 1 de enero de 2022, y la revisión del Reglamento sobre los índices de referencia de 2020 prorrogó el período transitorio otros dos años, hasta el 31 de diciembre de 2023.</p> <p>El Reglamento sobre los índices de referencia establece que, a partir del 1 de enero de 2024, las entidades supervisadas de la UE solo podrán utilizar índices de referencia de fuera de la UE en tres casos distintos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cuando su administrador haya sido reconocido por la ESMA;- Cuando el índice de referencia haya sido validado por una entidad supervisada de la UE que asume la responsabilidad por el cumplimiento de las normas, o- Cuando la Comisión haya determinado que el régimen del tercer país en el que opera el administrador es equivalente al establecido por el Reglamento sobre los índices de referencia. <p>Mediante el presente Reglamento Delegado se prorroga dos años, hasta el 31 de diciembre de 2025, el período transitorio a que se refiere el artículo 51, apartado 5, del Reglamento 2016/1011, a fin de permitir a las entidades supervisadas de la Unión utilizar índices de referencia elaborados por administradores radicados en terceros países.</p> |  |
| Entrada en vigor: 26/10/23 | | |

| Material (link) | Contenido | Impacto | Urgencia |
|--|---|---|--|
| Guía supervisora sobre gobernanza y gestión del riesgo de contraparte 20/10/23  | <p>El BCE ha publicado una Guía sobre las buenas prácticas en gobernanza y gestión del riesgo de contraparte en el que:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) presenta las conclusiones de la revisión específica realizada en la segunda mitad de 2022 sobre cómo los bancos gobiernan y gestionan el riesgo de crédito de contraparte (CCR); ii) destaca las buenas prácticas observadas en el mercado, y iii) señala áreas de mejora. <p>Las buenas prácticas descritas en el informe van más allá del mero cumplimiento de los requisitos regulatorios y se espera que las instituciones las consideren al diseñar su enfoque para la gestión del CCR.</p> <p>En este sentido, la Guía enfatiza que la proporcionalidad es un principio general aplicable a todas las buenas prácticas, teniendo en cuenta las diferentes estructuras organizativas, áreas de actividad y perfiles de riesgo de las instituciones bajo la supervisión del BCE.</p> |  |  |
| Orientación sobre TARGET 23/10/23  Entrada en vigor: Día de notificación a los bancos centrales nacionales de los Estados miembros cuya moneda es el euro Fecha de aplicación vigor: 20/11/23 Entidades afectadas: Banco centrales del Eurosystema | <p>Orientación 2023/2415 por la que se modifica la Orientación 2022/912 sobre el sistema automatizado transeuropeo de transferencia urgente para la liquidación bruta en tiempo real de nueva generación.</p> <p>El 20 de marzo de 2023, el sistema automatizado transeuropeo de transferencia urgente para la liquidación bruta en tiempo real (TARGET) comenzó a funcionar de conformidad con lo dispuesto en la Orientación 2022/912.</p> <p>Mediante la presente Decisión se establecen principalmente los siguientes cambios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los bancos centrales del Eurosystema (BC del Eurosystema) no permitirán a participantes ni a terceros utilizar marcas comerciales vinculadas a los servicios de TARGET. Los BC del Eurosystema podrán solicitar autorización al órgano de gestión técnica y operativo de nivel 2 para que un participante o tercero utilice dichas marcas; - Con efectos desde la fecha en que entre en funcionamiento el sistema de gestión de activos de garantía del Eurosystema, conforme se comunique en la dirección del BCE en Internet, los BC del Eurosystema no abrirán a quienes cumplan las condiciones para participar en TARGET más cuentas que las cuentas de TARGET a fin de proporcionar los servicios comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Orientación, salvo excepciones limitadas, y - Cada BC del Eurosystema ha concluido un contrato con un proveedor del servicio de red (PSR) en el marco del contrato de concesión con dicho proveedor. Además, cada BC del Eurosystema concluirá un contrato con un segundo PSR para proporcionar una segunda conexión técnica con TARGET a efectos de contingencia, con efectos a más tardar el 21 de marzo de 2025. La segunda conexión técnica puede ser a través del modo usuario-aplicación (U2A) del segundo PSR | |  |

| Material (link) | Contenido | Impacto Urgencia |
|--|---|---|
| <p>Guía de cese de la tasa CAPZAR de derivados de tipos de interés</p> <p>31/10/23 </p> <p>Fecha de aplicación: 31/12/2023</p> | <p>Tras el cese de la tasa CAPZAR, ISDA ha publicado una Guía con orientaciones y pautas para las partes involucradas en transacciones de derivados financieros afectadas por el cese de dicha tasa, y establece un procedimiento claro para la aplicación de las definiciones de la ISDA. La Guía además establece fechas efectivas vinculadas al anuncio de la cesación.</p> <p>Una de las novedades más destacadas es la provisión de disposiciones para la sustitución de la tasa. Se establece la obligación de las partes involucradas de actuar de buena fe y realizar esfuerzos comerciales razonables para identificar una alternativa efectiva.</p> <p>El reglamento también señala la posibilidad de futuras actualizaciones mediante la publicación de la versión 10.0 de las definiciones de 2021, subrayando la naturaleza evolutiva de las normativas en este ámbito.</p> <p>La fecha de aplicación del la Guía está vinculada a la cesación de la tasa ICAPZAR, que se anunció para el 31 de diciembre de 2023.</p> |  |

Banco de España European Banking Authority

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema



[Índice](#)

| Material (link) | Contenido | Impacto Urgencia |
|--|--|------------------|
| BdE hace propias las Directrices de la EBA sobre el testeo de la resolubilidad 09/10/23 | <p>BdE hace propias las Directrices de la EBA sobre el testeo de la resolubilidad. La EBA publicó estas Directrices que modifican sus Directrices sobre la mejora de la resolubilidad de los bancos, publicadas en enero de 2022, y sus Directrices sobre la evaluación de las estrategias de transferencia, publicadas en septiembre de 2022.</p> <p>El objetivo de estas directrices es establecer un marco para asegurar la resolubilidad mediante:</p> <ul style="list-style-type: none">- La auto-evaluación de los bancos: con ello aumenta la contribución de las entidades al proceso de planificación de resolución para aumentar su resolubilidad. En el informe de autoevaluación se espera que las entidades:<ul style="list-style-type: none">- demuestren su comprensión de la estrategia de resolución y su papel en su ejecución;- confirmen el nivel de cumplimiento de las capacidades establecidas en las Directrices de Resolubilidad y Transferibilidad;- proporcionen una descripción del cumplimiento de cada capacidad;- describan cómo se relaciona el negocio habitual (BAU) con la planificación de la recuperación, y- describan cómo obtienen la seguridad de que cumplen con las capacidades relevantes (p.e. si auditoría interna ha estado involucrada en la evaluación).- El desarrollo de un programa multianual de evaluación para cada entidad de resolución, de modo que éstas demuestren la idoneidad de su resolubilidad. Este programa debe tener en cuenta la autoevaluación proporcionada por la entidad y, en particular, cualquier actividad de prueba ya realizada en este contexto. Se espera que el programa se prolongue durante un período de tres años para permitir que las entidades optimicen sus esfuerzos de planificación de la resolución; el segundo y el tercero son indicativos, ya que se espera que el programa se actualice/confirmé de forma continua por la autoridad de resolución anualmente..- La introducción de un <i>master playbook</i> para bancos más complejos (<i>Top Tier Banks</i> y G-SII) para garantizar que las entidades adoptan un enfoque holístico para la planificación de la resolución. Con ello se garantizará que los diversos aspectos que respaldan la ejecución de la estrategia funcionen de manera efectiva: gobernanza, acceso a las FMI, financiamiento y liquidez, continuidad y comunicación. <p>Se espera que las entidades presenten su primer informe de autoevaluación antes del 31 de diciembre de 2024 y los bancos complejos su primer <i>master playbook</i> para el 31 de diciembre de 2025. Las autoridades deben proporcionar su primer programa de evaluación para el 31 de diciembre de 2025.</p> | |

Comisión Nacional de Mercado de Valores

European Securities and Markets Authority



Indice



| Material (link) | Contenido | Impacto Urgencia |
|---|--|------------------|
| <p>CNMV hace propias las Directrices de ESMA sobre requisitos de gobierno de productos de MiFID II</p> <p>11/10/23 </p> <p>Fecha de aplicación: 03/10/23</p> | <p>La CNMV ha comunicado su intención de cumplir con las siguientes seis Directrices de la ESMA sobre los requisitos de gobierno de productos de MiFID II.</p> <p>Los requisitos de gobernanza de los productos introducidos por la MiFID II han demostrado ser un elemento clave del marco de protección de los inversores, cuyo objetivo es garantizar que los instrumentos financieros y los depósitos estructurados ('productos') se fabriquen y/o distribuyan cuando ello redunde en el mejor interés de los clientes.</p> <p>Al perseguir el objetivo de garantizar una aplicación coherente y armonizada de los requisitos de gobernanza de los productos, las directrices garantizarán que los objetivos de la MiFID II puedan alcanzarse eficazmente. Las principales modificaciones se refieren a:</p> <ul style="list-style-type: none">- La especificación de cualquier objetivo relacionado con la sostenibilidad con el que un producto sea compatible;- La práctica de identificar un mercado objetivo por agrupación de productos en lugar de por producto individual (<i>clustering approach</i>);- La determinación de una estrategia de distribución compatible cuando un distribuidor considere que un producto más complejo puede distribuirse en régimen de venta no asesorada, y- La revisión periódica de los productos, incluida la aplicación del principio de proporcionalidad. <p>Las directrices se traducirán a los idiomas oficiales de la UE y se publicarán en el sitio web de la ESMA. Las autoridades competentes, en el caso de España CNMV, disponen de dos meses para hacer propias estas Directrices.</p> <p>Las directrices se aplicarán dos meses después de su publicación en todas las lenguas oficiales de la UE.</p> <p>Haga click aquí para leer más sobre Informe Final de las directrices de gobernanza de productos bajo MiFID II.</p> | |

Resto de novedades

Octubre 2023



| Material (link) | Contenido | Impacto Urgencia |
|---|---|---|
| Consulta sobre gobernanza y supervisión de los sistemas de pago transfronterizos 18/10/23  | <p>El Comité de Pagos e Infraestructuras de Mercado (CPMI) ha publicado una consulta sobre el programa de pagos transfronterizos del G-20, que describe las reflexiones iniciales sobre la gobernanza y supervisión de la interconexión transfronteriza de los Sistemas de Pagos Rápidos (FPS). Este Informe pone en relieve la importancia de la interconexión de FPS con el fin de mejorar los pagos transfronterizos, haciendo que sean más rápidos, económicos y transparentes. A pesar de ser una solución prometedora, los profesionales y autoridades involucrados han destacado que establecer acuerdos de gobernanza y supervisión para estos sistemas puede ser complicado debido a la naturaleza multijurisdiccional, transfronteriza y multimoneda de estos sistemas. Por ello, el G-20 ha anunciado la necesidad de abordar este tema como una prioridad para alcanzar sus objetivos de pagos transfronterizos, estableciendo un plazo de dos años para completar estos objetivos.</p> <p>Los aspectos que aborda este Informe consultivo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las condiciones estructurales iniciales que pretendan crear condiciones favorables para una gobernanza efectiva; - Las prioridades específicas de diseño de gobernanza que las partes interesadas han considerado importantes para la coherencia, escalabilidad, viabilidad empresarial e inclusión de un acuerdo de interconexión de FPS, y - El diseño y desarrollo de la supervisión de los FPS en un contexto multijurisdiccional, teniendo en cuenta las características especiales de estos sistemas de pago. <p>Período de consulta hasta el 13 de diciembre.</p> |   |
| Consulta sobre la divulgación de exposiciones a criptoactivos 17/10/23  | <p>El Comité de Basilea ha publicado una consulta que da seguimiento a su norma prudencial sobre el tratamiento de las exposiciones a los criptoactivos, finalizada en diciembre de 2022, y en la que se propone para las exposiciones a criptoactivos de los bancos, una tabla de divulgación estandarizada y un conjunto de plantillas con una fecha de implementación propuesta para el 1 de enero de 2025.</p> <p>Según las propuestas, los bancos estarían obligados a revelar información cualitativa sobre sus actividades relacionadas con los criptoactivos e información cuantitativa sobre las exposiciones a criptoactivos y los requisitos de capital y liquidez relacionados. También se exigiría a los bancos que proporcionen detalles de las clasificaciones contables de sus exposiciones a criptoactivos y criptopasivos. El Comité espera que un formato común para las divulgaciones respalde el ejercicio de la disciplina de mercado y ayude a reducir la asimetría de información entre los bancos y los participantes del mercado.</p> <p>Período de consulta hasta el 31 de enero.</p> |    |

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad



Índice

International
Accounting Standards
Board®

| Material (link) | Contenido | Impacto | Urgencia |
|---|--|---------|----------|
| Consulta sobre la NIIF de taxonomía contable 2023 05/10/23 | <p>El IASB ha publicado una consulta que incluye una propuesta de actualización de la NIIF con la Taxonomía Contable 2023 para alinearla con los cambios en los estándares contables internacionales emitidos. En concretos los cambios propuestos son:</p> <ul style="list-style-type: none">- Reforma Fiscal Internacional – Reglas Modelo del Segundo Pilar: Introduce una excepción temporal en la contabilidad de impuestos diferidos relacionados con los impuestos sobre los ingresos del Pilar II, y añade requisitos de divulgación específicos para entidades afectadas;- Enmiendas a la Sección 29 del Estándar IFRS para PYMES: Similar a las enmiendas del Pilar II para IAS 12, introduce requisitos de divulgación para entidades afectadas en el ámbito de las PYMES;- Acuerdos de Financiación de Proveedores: Desarrolla características de acuerdos de financiamiento de proveedores, e introduce requisitos de divulgación para evaluar los efectos de estos acuerdos en las obligaciones, flujos de efectivo y riesgo de liquidez, y- Falta de Intercambiabilidad: Mejora la información proporcionada a usuarios de estados financieros sobre la determinación de si una moneda es intercambiable por otra, e introduce requisitos específicos de divulgación. <p>Período de consulta hasta el 4 de diciembre.</p> | | |



Financial Action Task Force



Índice

| Material (link) | Contenido | Impacto Urgencia |
|---|---|------------------|
| Consulta de la actualización de las Guías basada en riesgos sobre la Recomendación 25 31/10/23 | <p>El Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF) adoptó, en febrero de 2023, las enmiendas a la Recomendación 25 y acordó iniciar inmediatamente los trabajos para actualizar las orientaciones sobre la Recomendación 25, con vistas a contribuir a la aplicación de los nuevos requisitos.</p> <p>En este sentido, el FATF ha publicado la presente consulta que recoge los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Finalidades adicionales de los fideicomisos exprés- Posibles situaciones relativas a los beneficiarios- Actividades a incluir en la definición de administración fiduciaria- Mecanismos adicionales disponibles para garantizar el acceso a la información sobre beneficiarios efectivos en el contexto de los fideicomisos- Enfoques sugeridos para identificar, evaluar y mitigar los riesgos de BC/FT vinculados a los diferentes tipos de acuerdos legales (fideicomisos regidos por la legislación nacional, fideicomisos extranjeros administrados en el país y fideicomisos extranjeros que tienen suficientes vínculos con el país)- Circunstancias para elegir un fideicomisario no profesional. Tipos de fideicomisos suelen administrar estos fideicomisarios no profesionales- Cómo pueden los países cumplir más eficazmente las obligaciones de los fideicomisarios no profesionales <p>Período de consulta hasta el 8 de diciembre.</p> | |

Parlamento y Consejo Europeo



[Índice](#)

| Material (link) | Contenido | Impacto Urgencia |
|--|---|------------------|
| <p>Propuesta de Reglamento que modifica el Reglamento sobre índices de referencia 17/10/23 Entidades afectadas: Administradores de índices de referencia</p> | <p>El Consejo y el Parlamento han publicado su propuesta de Reglamento por el que se modifica el Reglamento 2016/1011 (Reglamento sobre índices de referencia) en lo que respecta al ámbito de aplicación de las normas relativas a los índices de referencia, el uso en la Unión de índices de referencia facilitados por un administrador situado en un tercer país, y determinados requisitos de información.</p> <p>El objetivo de esta propuesta es racionalizar la autorización y el registro de los administradores de índices de referencia, además de aliviar las obligaciones de información que soportan las empresas de la UE, en particular las pequeñas y medianas empresas.</p> <p>La propuesta suprimiría el requisito de autorización o registro (administradores de la UE) o de aprobación o reconocimiento (administradores de terceros países) para los administradores únicamente de índices de referencia no significativos.</p> <p>Los volúmenes de activos de referencia de los índices de referencia no significativos son reducidos, por lo que este tipo de índices no presenta ningún riesgo sistémico. En consecuencia, se eximiría los administradores de índices de referencia no significativos del cumplimiento obligatorio de los requisitos organizativos en materia de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Gobernanza y conflictos de intereses;- Función de supervisión y jerarquía y control de los datos de cálculo;- Establecimiento de códigos de conducta en relación con los datos de cálculo;- Notificación de infracciones, y- Divulgación de información metodológica y declaraciones sobre índices de referencia. <p>La Propuesta no modifica las normas sustantivas ni el modo de supervisión y, aunque mantiene la distinción entre índices de referencia no significativos y otros índices de referencia, en la línea de lo que ya existe actualmente en el Reglamento sobre índices de referencia, la Propuesta de Reglamento alinea el marco regulador europeo con la regulación de los índices de referencia en otras jurisdicciones, basadas en la designación de los índices con mayor impacto económico.</p> | |

| Material (link) | Contenido | Impacto Urgencia |
|---|---|--|
| El Consejo adopta un nuevo Reglamento para promover las finanzas sostenibles 24/10/23 | <p>El Consejo ha adoptado un nuevo Reglamento por el que se crea un estándar de bonos verdes y establece requisitos uniformes para los emisores de bonos que deseen utilizar la denominación 'bono verde europeo' o 'BVEu' para sus bonos sostenibles desde el punto de vista medioambiental. Para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establece el conjunto de normas comunes que los emisores deben seguir para que un bono que persiga objetivos medioambientalmente sostenibles en el sentido del Reglamento (UE) 2020/852 (Reglamento sobre la taxonomía) pueda calificarse de "bono verde europeo" o "BVEu", y - Establece un sistema para registrar y supervisar a las empresas que actúen como verificadores externos de los bonos verdes, coordinado por la ESMA <p>En cuanto a las actividades económicas, todos los ingresos de los bonos verdes europeos deberán invertirse en actividades económicas que estén alineadas con la taxonomía de la Unión Europea, siempre que los sectores en cuestión ya estén cubiertos por ella. Para aquellos sectores que aún no están cubiertos por la taxonomía de la UE y para determinadas actividades muy específicas habrá un margen de flexibilidad del 15%. Esto es para garantizar la facilidad de uso de la norma sobre los bonos verdes europeos desde el inicio de su existencia.</p> |   |
| Consulta sobre la revisión del ámbito de aplicación y régimen para los índices de referencia de fuera de la UE 24/10/23 | <p>La Comisión Europea ha publicado una consulta sobre la modificación del Reglamento 2016/1011 (Reglamento sobre índices de referencia) que regula el uso de índices de referencia en instrumentos y contratos financieros.</p> <p>El objetivo que persigue es, por un lado garantizar que las empresas e inversores de la UE tengan acceso a una amplia variedad de índices de referencia globales, y por otro promover el uso de etiquetas de índices de referencia de la UE como una norma abierta supervisada por la UE, para asegurar que los administradores de fuera de la UE cumplan con las normas específicas de etiquetado de la UE.</p> <p>Asimismo se aborda la supervisión de los índices de referencia de fuera de la UE etiquetados como índices de referencia de transición climática de la UE o índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París. No se pretende modificar los requisitos sustantivos para estas etiquetas. Paralelamente, se evalúa la creación de una etiqueta ambiental, social y de gobernanza (ESG) para los índices de referencia, con informes previstos para 2023.</p> <p>Por ello, las modificaciones están destinadas a complementar un régimen regulador de índices de referencia en la UE que ya está en vigor y cuyos principios fundamentales no están en cuestión, evitando así la discriminación involuntaria de los usuarios de índices de referencia de la UE.</p> <p>Período de consulta hasta el 28 de diciembre.</p> |   |

| Material (link) | Contenido | Impacto Urgencia |
|---|--|---|
| El Consejo adopta Directiva sobre Contratos de Servicios Financieros Celebrados a Distancia 23/10/23 | <p>El Consejo ha adoptado la Directiva sobre Contratos de Servicios Financieros Celebrados a Distancia, que modifica la Directiva 2011/83/UE sobre los derechos de los consumidores y deroga la Directiva 2002/65/CE relativa a la comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.</p> <p>La nueva Directiva busca aumentar la protección de los consumidores y crear condiciones de competencia equitativas para los servicios financieros celebrados en línea, por teléfono o por medio de otras formas de comercialización a distancia. Con este fin, la Directiva introduce nuevas disposiciones y aumenta el ámbito de aplicación de algunos artículos de la Directiva sobre los Derechos de los Consumidores para incluir protección a los consumidores participantes en este tipo de contrataciones a distancia. Las principales novedades que introduce la Directiva son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aclara el ámbito de aplicación de la Directiva sobre los Derechos de los Consumidores, en lo que respecta a la contratación de servicios financieros a distancia;- Amplia el concepto de "dispositivo de red de seguridad" mediante el cual se protegen servicios financieros que quedaban fuera de la regulación de la Unión Europea;- Mejora las normas que regulan la divulgación de información, actualizando las obligaciones de las entidades sobre divulgación de información precontractual;- Incluye el derecho de los consumidores a solicitar la intervención humana cuando se utilicen herramientas de contratación automatizadas, como pueden ser el asesoramiento robotizado o los robots conversacionales o <i>chatbots</i>.- Introduce la obligación de los proveedores de incluir en su interfaz el "botón de desistimiento", facilitando así el ejercicio del derecho de desistimiento por parte de los consumidores, y- Aumenta la protección de los consumidores frente a elementos engañosos (los conocidos como <i>black patterns</i> que persuadan al consumidor de llevar a cabo acciones no planeadas como la compra de productos no previstos). <p>Tras haber aprobado el Consejo la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo ha quedado adoptado. Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado la Directiva, esta se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y entrará en vigor a los 20 días de su publicación.</p> <p>Los estados miembros tendrán 2 años para su trasposición.</p> |    |

| Material (link) | Contenido | Impacto Urgencia |
|--|--|------------------|
| Consulta sobre a los plazos de adopción de normas de presentación de información en materia de sostenibilidad 24/10/23 | <p>La Comisión ha publicado a consulta la modificación de la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a los plazos de adopción sobre la presentación de la información sobre sostenibilidad que afecta a las empresas grandes y medianas empresas (pymes) y determinadas empresas de terceros países.</p> <p>Con el objetivo de racionalizar y simplificar los requisitos de presentación de información, reduciendo los costes en un 25%, la Comisión propone ampliar el plazo de la presentación de la información sobre sostenibilidad para determinadas empresas. La información sobre sostenibilidad debe presentarse conforme a las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (NEIS), principalmente afecta a todas las empresas incluidas en el ámbito de la aplicación de la Directiva. Establece que la presentación debe adoptarse a más tardar el 30 de junio de 2024, es decir, se propone una prórroga de 2 años de la fecha de adopción para las pymes cotizadas y determinadas empresas de terceros países que operan en la Unión Europea.</p> <p>Período de consulta hasta el 19 de diciembre.</p> | |
| Directiva Delegada referida al ajuste de los criterios de tamaño de las empresas 17/10/23 | <p>Directiva Delegada por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta al ajuste de los criterios de tamaño de las empresas o grupos de tamaño micro, pequeño, mediano y grande.</p> <p>La presente Directiva actualiza los umbrales que marcan la clasificación de las empresas en función de su tamaño de las pymes en base a la inflación acumulada – en torno a un 25% - sufrida en los últimos 10 años (desde enero de 2013, última actualización, hasta marzo de 2023). Los principales aspectos que recoge son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para las microempresas: la cifra de balance pasa a ser 450.000 euros (un 28,6% más) y la cifra neta de negocios pasaría a 900.000 euros; - Para las empresas pequeñas (extremo inferior): la cifra de balance pasa a ser de 5.000.000 euros y la cifra neta de negocios a 10.000.000 euros; - Para las empresas pequeñas (extremo superior): la cifra de balance pasa a ser 7.500.000 euros, y la cifra neta de negocios a 15.000.000 euros, y - Para las medianas y grandes empresas: la cifra de balance pasa a ser 25.000.000 euros, y la cifra neta de negocio a 50.000.000 euros. <p>Esta modificación reduce las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de las <i>Corporate Sustainability Reporting Directive</i> (CSRD), y se estima que provoque un ahorro de costes de 150 millones de euros y de unos costes anuales estimados en 700 millones de euros.</p> <p>Estos nuevos umbrales se aplicarán a partir del ejercicio 2024, con posibilidad de aplicar en 2023.</p> <p>Pendiente de publicación en el DOUE.</p> | |

| Material (link) | Contenido | Impacto Urgencia |
|---|--|------------------|
| <u>Consulta requisitos de información en los ámbitos de los servicios financieros y el apoyo a la inversión</u> 17/10/23 | <p>La Comisión ha publicado una consulta sobre una Propuesta de Reglamento por el que se modifican los siguientes Reglamentos:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) Reglamento 1092/2010 relativo a la supervisión macroprudencial del sistema financiero en la Unión Europea y por el que se crea una Junta Europea de Riesgo Sistémico;(ii) Reglamento 1093/2010 por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (EBA);(iii) Reglamento 1094/2010 por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (EIOPA);(iv) Reglamento 1095/2010 por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (ESMA); y(v) Reglamento 2021/523 por el que se establece el Programa InvestEU. <p>Las modificaciones propuestas de los Reglamentos 1092/2010, 1093/2010, 1094/2010 y 1095/2010 establecen la manera en que las autoridades de supervisión del sector financiero de la UE pueden compartir información obtenida durante el ejercicio de sus funciones. El objetivo de estas modificaciones se puede resumir en los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Evitar solicitudes duplicadas a entidades financieras;- Proporcionar a la Comisión acceso a la información para elaborar legislación basada en datos empíricos, sin necesidad de identificar a entidades individuales;- Fomentar la innovación al permitir a las autoridades competentes compartir información obtenida por obligaciones de información nacionales o de la UE con entidades financieras, investigadores y otras entidades con un interés legítimo, siempre que se cumplan condiciones específicas para proteger esos datos;- Encomendar a las autoridades la tarea de revisar de manera sistemática los requisitos de información existentes y eliminar aquellos redundantes u obsoletos. <p>Por su parte, la modificación propuesta del artículo 28, apartado 4, del Reglamento 2021/523 disminuye la frecuencia de presentación de informes sobre la ejecución del Programa InvestEU por parte de las entidades gestoras asociadas, pasando de semestral a anual.</p> <p>Esta Propuesta de Reglamento será ahora debatida tanto por el Parlamento Europeo como por el Consejo de la Unión.</p> <p>Período de consulta hasta el 1 de enero.</p> | |

Comisión Europea y EBA



Índice

| Material (link) | Contenido | Impacto Urgencia |
|--|--|---|
| <u>RTS relativas al cálculo de la medida del riesgo en un supuesto de tensión</u>  20/10/23 | <p>Reglamento Delegado por el que se completa el Reglamento 575/2013 en lo que respecta a las normas técnicas de regulación (RTS) relativas al cálculo de la medida del riesgo en un supuesto de tensión.</p> <p>El presente Reglamento Delegado prevé dos métodos fundamentales para desarrollar los “supuestos extremos de perturbación futura” en relación con los factores de riesgo no modelizables:</p> <ul style="list-style-type: none">- El método directo: las entidades deben determinar el supuesto extremo de perturbación futura para un factor de riesgo no modelizable dado, calculando la medida de la pérdida esperada condicional de las pérdidas que se produzcan cuando ese factor de riesgo se modifique en función de los niveles del mismo, observados históricamente durante un período de tensión.- El método por etapas: las entidades deben determinar el supuesto extremo de perturbación futura para un factor de riesgo no modelizable dado, calculando una medida de la pérdida esperada condicional respecto de los rendimientos observados para ese factor de riesgo <p>En este sentido las RTS:</p> <ul style="list-style-type: none">- Tanto con arreglo al método directo como al método por etapas, exigen a las entidades que ajusten el supuesto extremo de perturbación futura para reflejar la incertidumbre estadística a la hora de determinarlo mediante la introducción de un factor de compensación de la incertidumbre;- Especifican que el supuesto extremo reglamentario de perturbación futura es el que da lugar a la máxima pérdida posible por la variación del factor de riesgo no modelizable. Cuando dicha pérdida sea infinita, no rebasará un nivel de certeza igual al 99,95%.- Establecen que las entidades podrán calcular una única medida del riesgo en un supuesto de tensión en relación con varios factores de riesgo no modelizables, cuando esos factores de riesgo pertenezcan al mismo segmento estándar y las entidades hayan utilizado ese segmento estándar al evaluar la modelizabilidad de dichos factores con arreglo al artículo 325 <i>ter sexies</i> del Reglamento.- Exigen a las entidades que agreguen las medidas del riesgo en un supuesto de tensión de conformidad con la fórmula de agregación prevista en las normas internacionales. <p>Pendiente de publicación en el DOUE.</p> |  |

Comisión Europea y ESMA



Índice

| Material (link) | Contenido | Impacto Urgencia |
|--|---|--|
| RTS elementos mínimos en un plan de reorganización de actividades de ECC 26/10/23  | <p>Reglamento Delegado por el que se completa el Reglamento 2021/23 en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican los elementos mínimos que deben incluirse en un plan de reorganización de actividades, y los criterios que este debe cumplir para su aprobación por parte de la autoridad de resolución.</p> <p>El presente RTS establece el contenido del plan de reorganización de actividades a presentar por la entidad de contrapartida central (ECC), así como el procedimiento para la aprobación del plan de reorganización de actividades por parte de la autoridad de resolución.</p> <p>Si la autoridad de resolución o la autoridad competente no están convencidas de que las medidas previstas en el plan vayan a restablecer la viabilidad a largo plazo de la ECC, la autoridad de resolución comunicará sus dudas a la ECC y le exigirá que presente un plan modificado que disipe dichas dudas en el plazo de dos semanas a partir de la notificación. La autoridad de resolución debe presentar el plan revisado a la autoridad competente y al colegio de autoridades de resolución. La autoridad de resolución y la autoridad competente evaluarán a continuación el nuevo plan y, en un plazo de una semana a partir de su recepción, la autoridad de resolución notificará a la ECC si el plan revisado resuelve adecuadamente las dudas o si son necesarias nuevas modificaciones.</p> <p>Pendiente de publicación en el DOUE.</p> |  |
| RTS transición de índices TONA y SOFR 11/10/23  | <p>Reglamento Delegado por el que se modifican las normas técnicas de regulación (RTS) establecidas en el Reglamento Delegado 2015/2205 en lo que respecta a la transición a los índices TONA y SOFR utilizados como referencia en determinados contratos de derivados extrabursátiles</p> <p>Este RTS se enmarca en un proceso de adaptación de las regulaciones en la UE a las reformas en los índices de referencia utilizados en instrumentos financieros y contratos. Por ello modifica el Reglamento Delegado 2015/2205 para reflejar la transición a los nuevos índices de referencia, como el TONA y el SOFR. Las modificaciones que incluye son:</p> <ul style="list-style-type: none">- En el artículo 3 se añade el apartado 1 <i>quater</i> para especificar la fecha a partir de la cual la obligación de compensación surtirá efecto para determinadas operaciones referenciadas al SOFR y al TONA, y- El anexo se modifica para reflejar la supresión de los índices de referencia antiguos y la introducción de los nuevos. <p>Pendiente de publicación en el DOUE.</p> |  |

| Material (link) | Contenido | Impacto Urgencia |
|---|--|---|
| <p>Consulta de dos proyectos de directrices conjuntas en el marco de MiCA</p> <p>20/10/23 </p> <p>Entidades afectadas: Entidades financieras que emiten de tokens referenciados a activos, Proveedores de servicios de criptoactivos, Autoridades competentes</p> | <p>La EBA y la ESMA han publicado una consulta sobre dos proyectos de Directrices conjuntas en base a la habilitación que se les reconoce en los artículos 21.3 y 63.11 del Reglamento 2023/1114 relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifican los Reglamentos 1093/2010 y 1095/2010 y las Directivas 2013/36/UE y 2019/1937 (MiCA).</p> <p>El objetivo de dichos proyectos de Directrices son,</p> <ul style="list-style-type: none"> • por un lado, proporcionar criterios comunes para evaluar los conocimientos, competencias y experiencia adecuados de los miembros del órgano de dirección de un emisor de emisores de tokens referenciados a activos (ART) o de un proveedor de servicios de criptoactivos (CASP), y • por otro, proporcionar a las autoridades una metodología común para evaluar la idoneidad de los accionistas y socios con participaciones cualificadas directas o indirectas a efectos de la concesión de autorizaciones como emisores de ART o como CASP. <p>Estos proyectos surgen, en particular, de las siguientes exigencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que los miembros del órgano de dirección de los ART y de los CASP gocen de la honorabilidad suficiente y posean, entre otros, de los conocimientos, competencias y experiencia adecuados. Cualquier cambio en la composición del órgano de dirección deberá notificarse a la autoridad competente; - A efectos de la concesión de la autorización como emisor de ART o como CASP, que los accionistas y socios que posean, directa o indirectamente, participaciones cualificadas en emisores de ART y en CASP gocen de la honorabilidad suficiente y no hayan sido condenados por delitos que pudieran afectar a su honorabilidad, y - Cuando se pretenda adquirir participaciones cualificadas, directas o indirectas, en un emisor autorizado de ART o en un CASP autorizado, que el adquirente potencial cumpla con los requisitos de idoneidad establecidos en los artículos 42 u 84 de MiCA, entre los que se encuentran, la reputación del adquirente potencial, la idoneidad de las personas que dirigirán la actividad del emisor de ART o del CASP como consecuencia de la adquisición, la solvencia financiera del adquirente, o la capacidad del emisor de ART o del CASP para cumplir o seguir cumpliendo los requisitos prudenciales aplicables. <p>Período de consulta hasta el 22 de enero.</p> |    |

| Material (link) | Contenido | Impacto Urgencia |
|--|--|---|
| <p>Consulta de RTS que especifican aspectos de MiCA (1/2)</p> <p>20/10/23 </p> <p>Entidades afectadas: Entidades financieras que emiten tokens referenciados a activos y/o tokens de dinero electrónico</p> | <p>La EBA ha publicado un segundo paquete en relación al Reglamento 2023/1114 relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifican los Reglamentos 1093/2010 y 1095/2010 y las Directivas 2013/36/UE y 2019/1937 (MiCA).</p> <p>Dentro del paquete se encuentra las siguientes consultas relativas a:</p> <p>1) Proyecto de normas técnicas de regulación (RTS) relativas al contenido mínimo de los acuerdos de gobernanza sobre la política de remuneración. Tienen por objetivo especificar los principales procesos de gobernanza relativos a la adopción, aplicación y mantenimiento de la política de remuneración y los principales elementos que se deben incluir en esta, estas políticas de remuneración deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar relacionadas con el desempeño - Asegurar la alineación con los riesgos del emisor - Incentivar al personal para que asuma riesgos a largo plazo en consonancia con la propensión al riesgo del emisor - Contribuir a la protección de los titulares de los tokens. <p>Para asegurar consistencia intersectorial, estas RTS establecen un marco similar al marco de remuneración para las empresas de inversión que tiene como objetivo lograr los mismos objetivos regulatorios. Cabe destacar que, estos requisitos también se aplican a las instituciones de dinero electrónico que emiten tokens de dinero electrónico, y pueden ampliarse a las instituciones de dinero electrónico que emiten tokens de dinero electrónico que no son significativos si la autoridad competente del Estado miembro de origen así lo requiere.</p> <p>2) Proyecto de RTS relativas al proceso de aprobación de los libros blancos para tokens de referencias de activos (ART) emitidos por entidades de crédito. Proponen los pasos y plazos que las entidades de crédito, las autoridades competentes y el BCE u otros bancos centrales deben seguir durante el procedimiento de aprobación de un libro blanco de criptoactivos. El procedimiento para la aprobación del libro blanco de criptoactivos abarca los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de una solicitud de aprobación de un libro blanco de criptoactivos y reconocimiento de la recepción y procesamiento de una solicitud de aprobación de un libro blanco de criptoactivos - Evaluación de la integridad del libro blanco de criptoactivos y solicitud de información faltante en un libro blanco de criptoactivos - Intercambio de información entre la autoridad competente y el BCE y, según corresponda, otros bancos centrales - Solicitud de cambios en un libro blanco de criptoactivos - Aprobación del libro blanco de criptoactivos |    |

| Material (link) | Contenido | Impacto | Urgencia |
|---|--|---|----------|
| <p>Consulta de RTS que especifican aspectos de MiCA (2/2)</p> <p>20/10/23 </p> <p>Entidades afectadas: Entidades financieras que emiten tokens referenciados a activos y/o tokens de dinero electrónico</p> | <p>3) Proyecto de Directrices relativas a las disposiciones de gobernanza interna para los emisores de ART. Especifican el contenido mínimo de los acuerdos de gobernanza para los emisores de ART y tienen por objetivo garantizar una buena gestión de todos los riesgos asociados a las actividades de los emisores de ART, como de los riesgos operativos, incluidos los riesgos de fraude, cibernéticos y de cumplimiento. Particularmente en lo que respecta a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los instrumentos de seguimiento relativos al riesgo operativo - El mecanismo de control interno para la gestión de riesgos, incluso con respecto a la dependencia de terceras entidades para la explotación de la reserva de activos, y para la inversión de los activos de la reserva, la custodia de los activos de la reserva y, en su caso, la distribución al público de los tokens referenciados a los activos - La política de continuidad de la actividad y los planes sobre sistemas y procedimientos de TIC - Las auditorías, incluida la documentación mínima que se utilizará en la auditoría. <p>Adicionalmente, el documento de consulta detalla cómo los emisores de ART deben identificar las fuentes de riesgo operativo y minimizar esos riesgos mediante el desarrollo de sistemas, controles y procedimientos adecuados. También especifica los acuerdos que deben establecerse cuando se recurre a terceras entidades para el funcionamiento de la reserva de activos, para la inversión de los activos de reserva, la custodia de los activos de reserva la distribución al público de los tokens referenciados a los activos, y ofrece detalles sobre el establecimiento de planes de continuidad de la actividad.</p> <p>Período de consulta del paquete es hasta el 22 de enero.</p> |    | |

| Material (link) | Contenido | Impacto Urgencia |
|---|--|---|
| Consulta las comisiones anuales de ESMA a ECC de terceros países 12/10/23  | <p>El artículo 25 del Reglamento sobre Infraestructuras de Mercado (EMIR) establece que ESMA cobrará tarifas a las entidades de contrapartida central (ECC) de 3º países por solicitudes de reconocimiento y tarifas anuales proporcionales al volumen de negocios. La ESMA ha publicado esta consulta con el objetivo de llevar a cabo una revisión que establezca un enfoque más proporcionado, que refleje mejor los costos reales de las tareas de ESMA en relación con cada ECC de nivel 1. Los cambios propuestos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asignación de tasas en función del volumen de negocios ponderado: Se propone un cambio hacia un enfoque más proporcional basado en el volumen de negocios global ponderado para las ECC de nivel 1; - Tasas máximas y mínimas por categoría: Introducción de una tarifa mínima de 50,000 euros para el Grupo 1 y una tarifa máxima de 250,000 euros para el Grupo 3; - Tasa por incumplimiento para ECC que no presenten cifras auditadas: Desarrolla características de acuerdos de financiamiento de proveedores, y - Se establece una tasa por incumplimiento para ECC que no presenten cifras auditadas, asignándoles el grupo con el factor de ponderación máximo <p>El período de consulta finalizó el 10 de noviembre.</p> |  |
| Consulta sobre el impacto de acortar el ciclo de liquidación estándar 05/10/23  | <p>La ESMA ha publicado una consulta sobre el potencial impacto (costes y beneficios) de acortar el ciclo de liquidación estándar en la UE e identificar si se necesita alguna acción regulatoria para suavizar el impacto para los participantes del mercado de la UE del acortamiento planificado del ciclo de liquidación a T+1 en otras jurisdicciones, como en EE. UU.</p> <p>Acortar el ciclo de liquidación en la UE podría traer beneficios en términos de eficiencia y reducción del riesgo crediticio de contraparte y las necesidades de garantías. También podría aumentar la competitividad y el atractivo de los mercados financieros de la UE.</p> <p>Los temas que contempla la consulta son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Cuál sería el impacto de la reducción del ciclo de liquidación de valores en las operaciones del mercado? - ¿Cuáles serían los beneficios y los costes que tendría un ciclo de liquidación más corto? - Si se concluye que se debe establecer un ciclo de liquidación obligatorio más corto, cómo y cuándo podría lograrse - ¿Cuáles son los impactos en los mercados de capitales de la UE resultantes de novedades internacionales relacionadas con la liquidación de valores? <p>Período de consulta hasta el 15 de diciembre.</p> |   |

| Material (link) | Contenido | Impacto Urgencia |
|--|--|---|
| Segunda consulta sobre la normativa del mercado de criptoactivos 05/10/23  | <p>El Reglamento 2023/1114 relativo a los Mercados de Criptoactivos (Reglamento MiCA), publicado el pasado 9 de junio de 2023, exige la publicación de determinadas normas técnicas y directrices que lo concretan y desarrollan; éstas se han agrupado en tres paquetes, habiéndose sometido a consulta el primero durante el mes de julio de 2023; y anunciándose el tercero para el primer trimestre de 2024.</p> <p>En este sentido, la ESMA ha publicado una consulta sobre el segundo paquete de desarrollo normativo del Reglamento MiCA, que cubre cuestiones relativas a indicadores de sostenibilidad para registros distribuidos, difusión de información privilegiada, requisitos técnicos de libros blancos, medidas de transparencia en la negociación, así como requisitos para los registros y medidas de continuidad de los proveedores de servicios de criptoactivos.</p> <p>En particular, el documento de consulta aborda los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none">- El contenido, las metodologías y la presentación de la información referida a los indicadores de sostenibilidad respecto a los efectos adversos en el clima y otros relacionados con el medio ambiente;- Las medidas para asegurar la continuidad y regularidad de la prestación de los servicios de criptoactivos;- La forma en que deben ofrecerse los datos de transparencia del operador de una plataforma de negociación de criptoactivos;- El contenido y el formato de los registros del libro de órdenes del operador de una plataforma de negociación de criptoactivos (ver consulta publicada por la EBA);- Los registros que deben conservarse de todos los servicios, actividades, órdenes y operaciones de criptoactivos;- Los datos necesarios para clasificar por tipo de criptoactivos los libros blancos de criptoactivos en el registro de libros blancos de ESMA;- Los modelos normalizados de libros blancos sobre criptoactivos, y- Los medios técnicos para la difusión pública adecuada de la información privilegiada y el retraso de esa difusión. <p>Período de consulta hasta el 14 de diciembre.</p> |    |

| Material (link) | Contenido | Impacto | Urgencia |
|--|--|---|----------|
| Consulta sobre la supervisión de transacciones, el principio de persona prudente y la gobernanza  06/10/23  | <p>La EIOPA ha publicado a consulta su dictamen sobre la supervisión de las empresas de seguros o reaseguros cautivas.</p> <p>La Directiva 2009/138/CE sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Directiva Solvencia II) tiene en cuenta la naturaleza específica de las empresas de seguros y reaseguros cautivas. En este sentido, la Directiva define empresa de seguros -o de reaseguros- cautiva como una empresa de seguros -o de reaseguros- propiedad de una empresa financiera o grupo distinta de una empresa de seguros o de reaseguros o de una empresa no financiera, y que tenga por objetivo ofrecer una cobertura de seguro exclusivamente para los riesgos de la empresa o del grupo a la que pertenece.</p> <p>En este sentido, el dictamen a consulta insta a las autoridades nacionales competentes a establecer enfoques adecuados en consonancia con el principio de proporcionalidad para reflejar la naturaleza, la escala y la complejidad de las actividades de las empresas de (re)seguros cautivas, dados los aspectos peculiares relacionados con el modelo de negocio de estas empresas, en la medida en que sólo cubren los riesgos asociados al grupo industrial o comercial al que pertenecen.</p> <p>En este sentido, el dictamen se centra en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El modo en que se recogen en el Balance de Solvencia II las operaciones intragrupo, especialmente en las que se conocen como <i>cash pooling</i> (definidas por el propio dictamen como "acuerdos dentro de un grupo, con la intención de compartir la liquidez entre las entidades que lo forman con el fin de lograr una gestión eficaz de la tesorería"), teniendo en cuenta el cálculo adecuado del capital de solvencia obligatorio (<i>Solvency Capital Requirement</i>); - La aplicación coherente del Principio de Persona Prudente en las operaciones intragrupo, considerando la cartera como un conjunto y aplicando criterios de a) seguridad y calidad; b) liquidez y disponibilidad; c) rentabilidad; d) gestión de activos y pasivos; e) conflicto de intereses; y f) diversificación; - Los aspectos relacionados con la gobernanza respecto de las funciones clave de la empresa. En concreto, se mantiene la obligación de que el órgano encargado de la administración, gestión y supervisión de la empresa de (re)seguros cautiva deberá contar con la antigüedad necesaria, cualificaciones, competencia, aptitudes y experiencia profesional; - Los requisitos de externalización de la funciones clave de la empresa, estableciendo requisitos específicos distintos a los recogidos en la Directiva y en las Directrices de EIOPA sobre el Sistema de Gobernanza, dada la especial naturaleza y el alto nivel de externalización de estas empresas. <p>Período de consulta hasta el 5 de enero.</p> |    | |

| Material (link) | Contenido | Impacto | Urgencia |
|--|---|---|---|
| Consulta sobre propuestas de cambios en la metodología del Euribor 11/10/23  | <p>El Instituto Europeo de Mercados Monetarios (EMMI) ha publicado una consulta que propone cambios en la metodología de cálculo del Euribor con el objetivo de atraer más bancos al panel que participa en su elaboración, y que actualmente está compuesto por un representante de Austria (Raiffeisen Bank International), Bélgica (Belfius), Luxemburgo (Banque et Caisse d'Épargne de l'État), Países Bajos (ING Bank), Portugal (Caixa Geral De Depósitos), Reino Unido (Barclays), dos italianos (Intesa Sanpaolo y Unicredit), dos alemanes (Deutsche Bank y DZ Bank), cinco franceses (BNP Paribas, HSBC Continental Europe, Natixis, Crédit Agricole y Societe Generale) y cuatro entidades españolas (Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Cecabank Caixabank).</p> <p>Los principales cambios técnicos propuestos se encuentran los tres niveles actuales de obtención de datos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Nivel 1: Sobre el que se basa la tasa promedio ponderada por volumen de operaciones de financiación interbancaria superiores a los 10.000.000 euros a un plazo determinado;- Nivel 2: Permite incorporar datos de entidades que no tienen transacciones del primero. Para este nivel se incluye una serie de cambios para reflejar mejor los cambios en los tipos de interés y los riesgos crediticios percibidos; en particular ampliando el punto de partida para su cálculo, y redefiniendo el Factor de Ajuste al Mercado (FAM), y- Nivel 3: Es más amplio que los dos anteriores. Se propone eliminar este nivel para aligerar la recopilación y procesos diarios, lo que reduciría las cargas operativas y de costes de los Bancos del Panel Euribor disminuirían significativamente y brindarían la oportunidad de ampliar el Panel Euribor, manteniendo al mismo tiempo la fiabilidad y las características del índice de referencia. <p>Período de consulta hasta el 11 de diciembre.</p> |  |  |

| Material (link) | Contenido | Impacto Urgencia |
|---|---|--|
| España adelanta la aplicación del primer Reglamento de mercado de criptoactivos 26/10/23 | <p>El Reglamento 2019/1937 relativo a los Mercados de Criptoactivos (MiCA) prevé como fecha de aplicación de las previsiones relativas a la prestación de servicios de criptoactivos el 30 de diciembre de 2024. A partir de esta fecha, todas las entidades que pretendan prestar servicios de criptoactivos deberán solicitar una licencia MiCA, sin la que no podrán prestar estos servicios.</p> <p>No obstante, para las entidades que de forma previa al 30 de diciembre de 2024 ya prestasen servicios de criptoactivos, el Reglamento prevé que los Estados Miembros puedan aplicar un periodo transitorio de hasta 18 meses para poder obtener una licencia para ello. Dicho periodo podrá ser de hasta 36 meses, eso es, hasta el 30 de junio de 2026.</p> <p>En ese sentido, MiCA otorga flexibilidad a los Estados Miembros que deben tomar una decisión sobre el periodo de aplicación de la norma en cada país, ya que, de no tomarse ninguna decisión, el Reglamento sería de aplicación a partir del 30 de junio de 2026 en lo que respecta a los proveedores de servicios de criptoactivos.</p> <p>Frente a las peticiones que viene realizando la ESMA para que los distintos Estados Miembros se pronuncien acerca de este periodo de aplicación, el Gobierno Español se ha posicionado en este sentido, adoptando la decisión de acortar el periodo transitorio, adelantando en seis meses su aplicación en España, eso es, el 30 de diciembre de 2025.</p> <p>Con esta decisión, el periodo de aplicación del Reglamento será de:</p> <ul style="list-style-type: none">- 18 meses desde la publicación del Reglamento (el pasado mes de junio), periodo durante el cual la ESMA y la EBA ya están aprobando normas técnicas de desarrollo de MiCA, y- 12 meses adicionales, durante los cuales la CNMV podrá comenzar a autorizar a entidades como proveedores de servicios de criptoactivos, y por ende, comenzar su actividad supervisora con antelación. <p>Con ello, a partir de 30 de diciembre de 2024 será obligatorio obtener una licencia para aquellas entidades que no estén prestando servicios de criptoactivos en esa fecha; y las que si estuviesen prestándolos podrán seguir haciéndolo sin licencia hasta el 30 de diciembre de 2025.</p> <p>Las licencias podrán solicitarse a partir del 30 de diciembre de 2024, fecha que podrá adelantarse por decisión de la CNMV en aras de facilitar el trámite.</p> |   |

| Material (link) | Contenido | Impacto Urgencia | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|------------------|-----------------|---------------|-------------|-------------------------------|----|-----|------|-------------------------------|--|--------|--------|------------------------------|--|------|-----|---|
| <p><u>Proyecto de Real Decreto que desarrolla el Reglamento de la Administración Concursal</u></p> <p>04/10/23 </p> | <p>El Ministerio de Justicia ha publicado el proyecto de Real Decreto que desarrollará el Reglamento de la Administración Concursal (AC), con el fin de dar cumplimiento al mandato impuesto en la Ley 16/2022, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal.</p> <p>Los principales aspectos de este texto provisional son:</p> <ul style="list-style-type: none">- Quienes quieran ejercer como AC deberán reunir determinados requisitos: superar un examen de aptitud profesional, y estar inscritas en la sección cuarta del Registro Público Concursal, además de cumplir ciertos requisitos:<ol style="list-style-type: none">A) En el caso de las personas físicas: poseer titulación universitaria; haber superado el examen de aptitud profesional; y acreditar la suscripción de una póliza o garantía equivalente que asegure la responsabilidad civil de la AC.B) En el caso de las personas jurídicas: contar con, al menos, un profesional o un socio que reúna los anteriores requisitos. No obstante, se regula un régimen transitorio para la designación de la AC durante el cual no se requerirá la superación del examen a las personas que acrediten una experiencia determinada;- Las listas existentes en los Decanatos de los Juzgados para la designación de AC se sustituyen por la nueva lista de la sección cuarta del Registro Público Concursal;- Los nombramientos de la AC se adecúan a la dificultad del concurso -que se clasifican en 3 categorías:<table border="1"><thead><tr><th></th><th>Nº trabajadores</th><th>Nº acreedores</th><th>Pasivo (M€)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Concurso de menor complejidad</td><td>≤6</td><td><50</td><td>≤0,5</td></tr><tr><td>Concurso de complejidad media</td><td></td><td>50-200</td><td>0,5-30</td></tr><tr><td>Concurso de gran complejidad</td><td></td><td>>200</td><td>≥30</td></tr></tbody></table>- Al aceptar el nombramiento, la AC deberá acreditar la vigencia de un contrato de seguro de responsabilidad civil o una garantía equivalente. La suma mínima asegurada será de 300.000 euros. Cuando la AC sea una persona jurídica, será de 2 ó 4 millones;- La AC será retribuida con cargo a la masa activa excepto para la (i) declaración de concurso sin masa, y (ii) los procedimientos especiales de liquidación para microempresas. Para su cálculo deberá atenderse a la fase en la que se encuentre el concurso (común, fase de convenio y liquidación). Y se contempla el derecho de la AC a percibir, cierto porcentaje como retribución complementaria, además de una serie de incentivos para garantizar la eficiencia de la AC en ciertos casos. <p>El período para presentar aportaciones finalizó el 31 de octubre.</p> | | Nº trabajadores | Nº acreedores | Pasivo (M€) | Concurso de menor complejidad | ≤6 | <50 | ≤0,5 | Concurso de complejidad media | | 50-200 | 0,5-30 | Concurso de gran complejidad | | >200 | ≥30 |  |
| | Nº trabajadores | Nº acreedores | Pasivo (M€) | | | | | | | | | | | | | | | |
| Concurso de menor complejidad | ≤6 | <50 | ≤0,5 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Concurso de complejidad media | | 50-200 | 0,5-30 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Concurso de gran complejidad | | >200 | ≥30 | | | | | | | | | | | | | | | |

Otras publicaciones y correcciones

Octubre 2023



¿Sabía usted que...?

| Organismo | Otras publicaciones (1/11) |
|---|---|
|  | <u>Progress Report on Climate-related Disclosures: 2023 Report</u> 12/10/23 |
| | <u>2023 TCFD Status Report: Task Force on Climate-related Financial Disclosures</u> 12/10/23 |
| | <u>2023 Bank Failures: Preliminary lessons learnt for resolution</u> 10/10/23 |
| | <u>G20 Roadmap for Enhancing Cross-border Payments: Consolidated progress report for 2023 + Annual Progress Report on Meeting the Targets for Cross-Border Payments: Methodology document</u> + <u>Annual Progress Report on Meeting the Targets for Cross-Border Payments: 2023 Report on Key Performance Indicators</u> 09/10/23 |
|  | <u>CPMI Papers Considerations for the use of stablecoin arrangements in cross-border payments</u> 31/10/23 |
| | <u>BIS Paper Central banks, macro-financial stability and the future of the financial system</u> 26/10/23 |
| | <u>BIS WP System-wide dividend restrictions: evidence and theory</u> 19/10/23 |
| | <u>CPMI sets out harmonised ISO 20022 data requirements for enhancing cross-border payments</u> 17/10/23 |
| | <u>Basel Committee publishes report on 2023 banking turmoil, agrees to consult on climate and cryptoasset disclosures, and approves annual G-SIB assessment</u> 05/10/23 |
| | <u>Basel Committee reports on Basel III implementation progress</u> 03/10/23 |
|  | <u>Una nueva mirada a los bancos mundiales detecta riesgos derivados del contexto de tasas de interés más altas por más tiempo</u> 17/10/23 |
| | <u>El contexto de tasas de interés más altas por más tiempo pone en aprietos a más prestatarios</u> 10/10/23 |

¿Sabía usted que...?

| Organismo | Otras publicaciones (2/11) |
|---|--|
|  | <u>Informe sobre la estabilidad financiera mundial, Octubre de 2023</u> 10/10/23 |
| | <u>Informes de Perspectivas de la Economía Mundial</u> 03/10/23 |
|  | <u>OECD Economic Survey of Spain</u> 25/10/23 |
| | <u>OECD/G20 Inclusive Framework releases new multilateral convention to address tax challenges of globalisation and digitalisation</u> 11/10/23 |
|  | <u>November 2023 Global Preparers Forum agenda and meeting papers now available</u> 31/10/23 |
| | <u>November 2023 IFRS Advisory Council agenda and meeting papers now available</u> 31/10/23 |
| | <u>October 2023 IASB Update now available</u> 30/10/23 |
| | <u>October 2023 ISSB Update and podcast now available</u> 27/10/23 |
| | <u>October 2023 National Standard-setters newsletter now available</u> 25/10/23 |
| | <u>Climate-related and Other Uncertainties in the Financial Statements</u> 25/10/23 |
| | <u>Q3 2023 IFRS Interpretations Committee podcast now available</u> 16/10/23 |
| | <u>October 2023 International Accounting Standards Board agenda and meeting papers now available</u> 13/10/23 |
| | <u>October 2023 International Sustainability Standards Board agenda and meeting papers now available</u> 13/10/23 |

¿Sabía usted que...?

| Organismo | Otras publicaciones (3/11) |
|---|--|
|  | <u>October 2023 Due Process Oversight Committee agenda and meeting papers now available</u> 12/10/23 |
| | <u>September 2023 Due Process Oversight Committee meeting summary now available</u> 12/10/23 |
| | <u>October 2023 Sustainability Consultative Committee agenda and meeting paper now available</u> 11/10/23 |
| | <u>October 2023 Capital Markets Advisory Committee agenda and meeting papers now available</u> 06/10/23 |
| | <u>October 2023 Consultative Group for Rate Regulation agenda and meeting papers now available</u> 06/10/23 |
| | <u>October 2023 IFRS Taxonomy Consultative Group agenda and meeting papers now available</u> 04/10/23 |
| | <u>September 2023 monthly news summary now available</u> 02/10/23 |
|  | <u>Outcomes FATF Plenary, 25-27 October 2023</u> 27/10/23 |
| | <u>Consolidated assessment ratings</u> 24/10/23 |
|  | <u>Accounting for Carbon Credits</u> 19/10/23 |
| | <u>ISDA-Clarus RFR Adoption Indicator: September 2023</u> 13/10/23 |
| | <u>ISDA In Review – September 2023</u> 03/10/23 |

¿Sabía usted que...?

| Organismo | Otras publicaciones (4/11) |
|---|---|
|  INTERNATIONAL ASSOCIATION OF INSURANCE SUPERVISORS | <u>IAIS Newsletter October 2023</u> 31/10/23 |
| | <u>October 2023 Sustainability Standards Advisory Forum agenda and meeting papers now available</u> 20/10/23 |
| | <u>IAIS announces new Executive Committee Chair</u> 19/10/23 |
| | <u>IAIS Newsletter September 2023</u> 02/10/23 |
|  | <u>2023 OECD/IOPS Global Forum on Private Pensions</u> 18-19/10/23 |
|  Central Banks and Supervisors Network for Guarding the Financial System | <u>NGFS publishes a conceptual note on short-term climate scenarios</u> 03/10/23 |
|  | <u>Do "white knights" make excessive profits in bank resolution?</u> 30/10/23 |
| | <u>Presidencia española de la UE: los ministros presentan ante las comisiones del PE sus prioridades</u> 27/10/23 |
| | <u>EU economic developments and projections</u> 19/10/23 |
| | <u>Greening the bond markets: MEPs approve new standard to fight greenwashing</u> 05/10/23 |
| | <u>Implementation of the Stability and Growth Pact under exceptional times</u> 02/10/23 |
|  | <u>Conclusiones del Consejo Europeo sobre el marco financiero plurianual 2021-2027, 26 de octubre de 2023</u> 23/10/23 |
| | <u>El Consejo nombra a Claudia Buch presidenta del Consejo de Supervisión del BCE</u> 19/10/23 |

¿Sabía usted que...?

| Organismo | Otras publicaciones (5/11) |
|--|---|
|  | <u>Statement by the Eurogroup on the decision of the ECB's Governing Council to launch the next phase of the digital euro project</u> 18/10/23 |
| | <u>Fondo de Recuperación: el Consejo da luz verde a los planes nacionales actualizados para Chequia, España, Países Bajos, Portugal y Eslovenia</u> 17/10/23 |
| | <u>G7 Finance Ministers and Central Bank Governors' Statement</u> 12/10/23 |
|  | <u>2024 Commission work programme key documents</u> 17/10/23 |
| | <u>EU taxonomy: The Platform on Sustainable Finance together with the Commission is launching today the stakeholder request mechanism</u> 17/10/23 |
| | <u>Commission Proposal for a Council Implementing Decision amending the Council Implementing Decision of 13 July 2021 on the approval of the assessment of the recovery and resilience plan for Spain</u> 02/10/23 |
| | <u>NextGenerationEU: Commission endorses Spain's €163 billion modified recovery and resilience plan, including a REPowerEU chapter</u> 02/10/23 |
|  | <u>ECB appoints Claudia Mann as Director General Statistics</u> 31/10/23 |
| | <u>The ECB Survey of Professional Forecasters - Fourth quarter of 2023</u> 27/10/23 |
| | <u>Decisiones adoptadas por el Consejo de Gobierno del BCE (distintas de las decisiones por las que se establecen los tipos de interés)</u> 27/10/23 |
| | <u>Main findings from the ECB's recent contacts with non-financial companies</u> 27/10/23 |
| | <u>Decisiones de política monetaria – El BCE mantiene sin cambios los tipos de interés en octubre</u> 26/10/23 |

¿Sabía usted que...?

| Organismo | Otras publicaciones (6/11) |
|--|---|
| | <u>Evolución monetaria de la zona del euro: septiembre de 2023</u> 25/10/23 |
| | <u>Encuesta sobre préstamos bancarios en la zona del euro de octubre de 2023</u> 24/10/23 |
| | <u>List of supervised entities (as of 1 September 2023)</u> 23/10/23 |
| | <u>ECB finalises report on how banks govern and manage counterparty credit risk</u> 20/10/23 |
| | <u>Feedback on the input provided by the European Parliament as part of its resolution on Banking Union 2022</u> 20/10/23 |
|  BANCO CENTRAL EUROPEO | <u>El Eurosistema pasa a la siguiente fase del proyecto de un euro digital</u> 18/10/23 |
| | <u>Forecasting euro area inflation with machine-learning models</u> 17/10/23 |
| | <u>Financiación del Eurosistema (septiembre de 2023)</u> 13/10/23 |
| | <u>Reseña de la reunión de política monetaria del Consejo de Gobierno del BCE (13 -14 de septiembre de 2023)</u> 12/10/23 |
| | <u>WPS BEAST: A model for the assessment of system-wide risks and macroprudential policies</u> 11/10/23 |
| | <u>Estado financiero consolidado del Eurosistema a 6 de octubre de 2023</u> 10/10/23 |
| | <u>El BCE publica las estadísticas supervisoras sobre el sector bancario relativas a las entidades significativas correspondientes al segundo trimestre de 2023</u> 09/10/23 |

¿Sabía usted que...?

| Organismo | Otras publicaciones (7/11) |
|---|---|
|  European Systemic Risk Board European Systemic Risk Board | <u>Seventh annual conference of the European Systemic Risk Board: "Financial stability challenges ahead: emerging risks and regulation"</u> 17/10/23 |
| | <u>ESRB risk dashboard, September 2023 (Issue 45)</u> 05/10/23 |
| | <u>ESRB Letter to the Council of the European Union - background information on the proposal to introduce an active account requirement</u> + <u>ESRB Letter to the European Commission - background information on the proposal to introduce an active account requirement</u> + <u>ESRB Letter to the European Parliament - background information on the proposal to introduce an active account requirement</u> 05/10/23 |
| | <u>The European significant risk transfer securitisation market</u> 02/10/23 |
|  Single Resolution Board | <u>SRB ECB CMDI seminar presentations & speeches are online</u> 17/10/23 |
| | <u>Blog post Overlap between banks' capital buffers and minimum requirements</u> 17/10/23 |
| | <u>SRB publishes report on smaller banks in the Banking Union for the first time</u> 05/10/23 |
|  JOINT COMMITTEE European Supervisory Authorities | <u>European Supervisory Authorities publish joint criteria on the independence of supervisory authorities</u> 25/10/23 |
| | <u>ESAs publish Joint Committee Work Programme for 2024</u> 04/10/23 |
|  EBA | <u>EBA releases the technical package for phase 3 of its 3.3 reporting framework</u> 30/10/23 |
| | <u>The EBA sets EU-wide examination programme priorities for prudential supervisors for 2024</u> 19/10/23 |
| | <u>The EBA recommends enhancements to the Pillar 1 framework to capture environmental and social risks</u> 12/10/23 |

¿Sabía usted que...?

| Organismo | Otras publicaciones (8/11) |
|---|---|
|  | <p><u>EU/EEA banks: benefits from rising interest rates are stabilising, the EBA says</u> 10/10/23</p> <p><u>The EBA publishes 2023 list of third country groups and third country branches operating in the EU/EEA</u> 04/10/23</p> <p><u>EBA publishes its work programme for 2024</u> 03/10/23</p> |
|  | <p><u>ESMA publishes data for quarterly bond liquidity assessment and the systematic internaliser calculations</u> 31/10/23</p> <p><u>ESMA publishes analysis on the evolution of EEA share market structure since the application of MiFID II</u> 30/10/23</p> <p><u>ESMA conducts first annual assessment of Data Reporting Service Providers' relevance for EU financial markets</u> 19/10/23</p> <p><u>Questions and Answers on MiFID II and MiFIR market structures topics</u> 13/10/23</p> <p><u>ESMA publishes latest edition of its newsletter</u> 10/10/23</p> <p><u>ESMA provides analysis on issuers' potential benefits from an ESG pricing effect</u> 06/10/23</p> <p><u>ESMA to launch Common Supervisory Action on MiFID II sustainability requirements</u> 03/10/23</p> |
|  | <p><u>EIOPA's Digital Strategy</u> 12/10/23</p> <p><u>EIOPA sets out its strategic priorities for 2024</u> 06/10/23</p> |

¿Sabía usted que...?

| Organismo | Otras publicaciones (9/11) |
|---|---|
|  EIOPA EUROPEAN INSURANCE AND REINSURANCE AUTHORITY | <u>EIOPA's Digital Strategy</u> 12/10/23 |
| | <u>EIOPA sets out its strategic priorities for 2024</u> 06/10/23 |
| | <u>EIOPA publishes monthly technical information for Solvency II Relevant Risk-Free Interest Rate Term Structures – end-September 2023 + Monthly update of the symmetric adjustment of the equity capital charge for Solvency II – end-September 2023</u> 05/10/23 |
| | <u>Updated technical RFR documentation applicable as of 1 January 2024</u> 02/10/23 |
| | <u>La capacidad de financiación de la economía española fue de 4,6 miles de millones de euros (mm) en agosto de 2023, frente a la de 1,5 mm de un año antes</u> 31/10/23 |
| | <u>Informe de Estabilidad Financiera. Otoño 2023</u> 30/10/23 |
| BANCO DE ESPAÑA Datos Sistema | <u>Entrevista al Gobernador en TVE</u> 27/10/23 |
| | <u>Los depósitos de las familias caen un 1,1% en septiembre y los de las empresas, un 2,2% (tasas interanuales)</u> 27/10/23 |
| | <u>Documento de Trabajo Dividend Restrictions and Search for Income</u> 26/10/23 |
| | <u>La oferta crediticia continuó endureciéndose y la demanda de préstamos descendiendo en el tercer trimestre</u> 24/10/23 |
| | <u>El uso del efectivo y tarjetas se mantiene, mientras aumenta el de dispositivos móviles</u> 23/10/23 |
| | <u>Boletín Económico La mayor resiliencia de la economía española frente al área del euro en 2023: el papel de la composición sectorial</u> 23/10/23 |

¿Sabía usted que...?

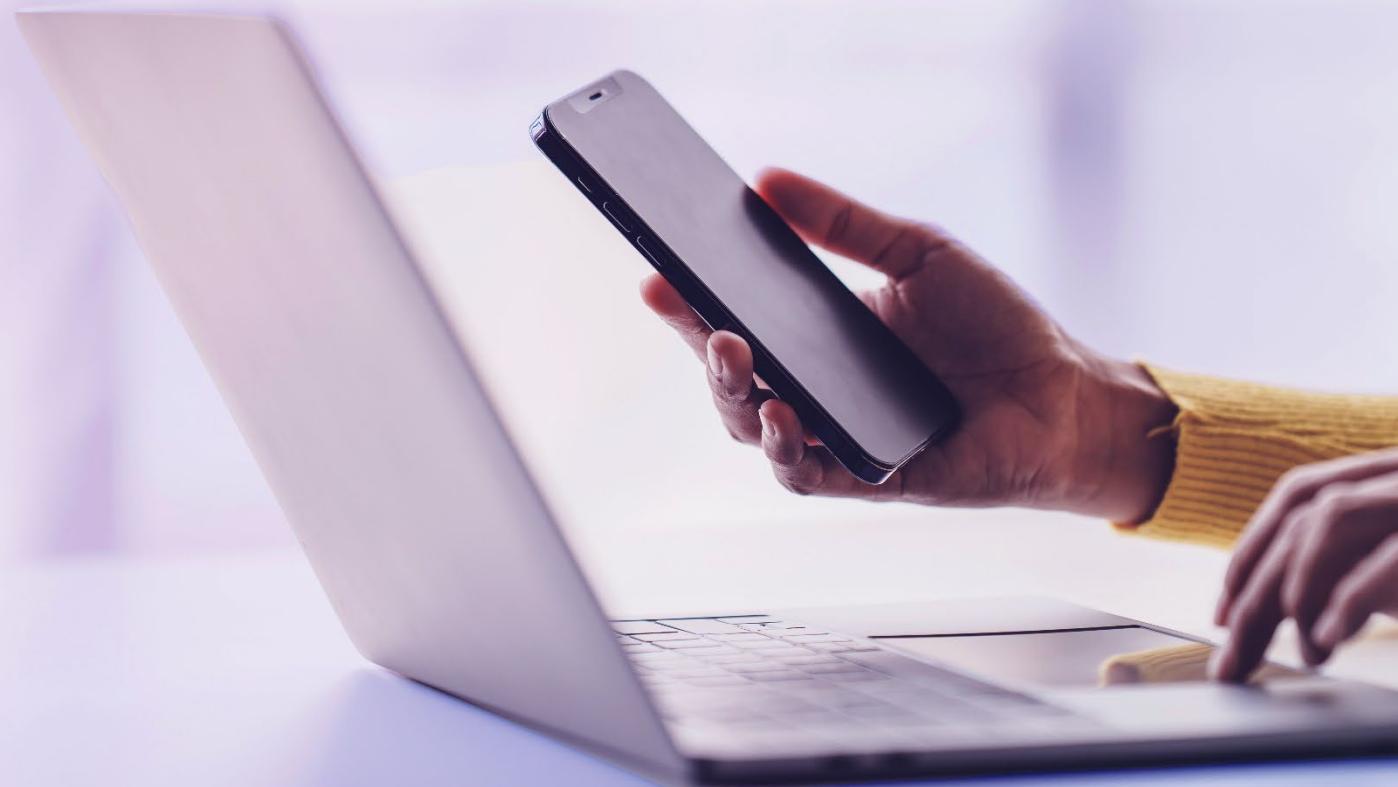
| Organismo | Otras publicaciones (10/11) |
|--------------------------------|---|
| BANCO DE ESPAÑA Eurosistema | <u>La ratio de dudosos del crédito al sector privado residente se situó en agosto en el 3,56%</u> 23/10/23 |
| | <u>El Banco de España publica las estadísticas supervisoras de las entidades de crédito correspondientes al segundo trimestre de 2023</u> 20/10/23 |
| | <u>Balanza de pagos de la zona del euro: agosto de 2023</u> 19/10/23 |
| | <u>El euro digital: qué es y qué nos aportaría</u> 19/10/23 |
| | <u>Estado financiero consolidado del Eurosistema a 13 de octubre de 2023</u> 17/10/23 |
| | <u>Financiación del Eurosistema (septiembre de 2023)</u> 13/10/23 |
| | <u>Segundo Informe Trimestral del Observatorio de Márgenes Empresariales</u> 10/10/23 |
| | <u>La reducción del precio de las materias primas ha hecho compatible la recuperación completa de los márgenes de las empresas con las ganancias de poder adquisitivo de los salarios y la bajada de la inflación</u> 10/10/23 |
| | <u>La deuda de empresas y hogares continuó reduciéndose en el segundo trimestre de 2023, hasta el 116,5% del PIB, frente al 130,4% de un año antes</u> 10/10/23 |
| | <u>Gobernador. XIV Encuentro Financiero Expansión - KPMG. 'Evolución y retos del sector bancario español en un entorno de incertidumbre'</u> 09/10/23 |
| | <u>Memoria de Reclamaciones 2022</u> 06/10/23 |
| | <u>Boletín Estadístico. Septiembre 2023</u> 06/10/23 |

¿Sabía usted que...?

| Organismo | Otras publicaciones (11/11) |
|--|---|
| BANCO DE ESPAÑA Banco Central Europeo | La financiación a las empresas disminuye un 3,9% en agosto y a las familias un 1,9%, en tasas de variación interanual 02/10/23 |
|  COMISIÓN NACIONAL DE MERCADOS Y VALORES | Boletín semestral: incluye el informe de mercados y artículos sobre el efecto en el mercado español de las recompras de acciones y sobre el mercado alternativo de renta fija 26/10/23 |
| | Newsletter CNMV nº 152: Todo sobre el Consumer Protection Day, que se ha celebrado este año en Madrid 19/10/23 |
| | La CNMV analiza la información que ofrecen las empresas cotizadas sobre la Taxonomía europea de sostenibilidad 16/10/23 |
|  AIRF | La AIRF estima un crecimiento del PIB 1,7% en 2024 y un déficit público de 3% del PIB 26/10/23 |
| | La AIRF avala las previsiones macroeconómicas del Plan Presupuestario, pero señala riesgos a la baja 16/10/23 |
|  CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL | Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se acuerda atribuir, en virtud de lo previsto en el artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al Juzgado de Primera Instancia número 104 de Madrid, de forma exclusiva pero no excluyente, el conocimiento de los asuntos relativos a acciones frente a entidades bancarias y financieras relativas a contratos bancarios, productos financieros y de inversión 31/10/23 |

| Organismo | Correcciones |
|---|--|
|  | Corrección de errores de la Directiva 2022/2523 del Consejo, de 15 de diciembre de 2022, relativa a la garantía de un nivel mínimo global de imposición para los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión 13/10/23 |

Gracias



Contactos

El Equipo de Regulación de Sector Financiero de KPMG se encuentra formado por responsables y expertos de las distintas áreas regulatorias de KPMG: Abogados, Asesores, Auditoría y Mercados.



Francisco Uría

Banking & Capital Markets Global
Head Socio responsable del sector
financiero en España

T +34 91 451 31 45
E furia@kpmg.es



Gonzalo Ruiz-Garma

Socio responsable de
Consulting FS
T +34 91 456 60 47
E gruiz@kpmg.es



Mariano Lasarte

Socio Mercados
Sector Financiero
T +34 91 451 31 45
E mlasarte@kpmg.es



Pilar Galán

Socia Responsable del Departamento de
Regulación Financiera y del Sector
Financiero de KPMG Abogados

T +34 9 1456 38 49
E mariapilargalan@kpmg.es



Javier Calvo

Socio Grupo de Instrumentos
Financieros y Regulación
T +34 91 456 35 28
E javiercalvo@kpmg.es



Arturo Morando

Socio responsable de Fiscalidad
Sector Financiero
T +34 91 456 34 67
E amorando@kpmg.es



Amilio Berbel

Socio responsable de Seguros de
KPMG en España

T +34 91 456 82 20
E amilioberbel@kpmg.es



Cristina Fernández

Responsable de Knowledge de
KPMG Abogados
T +34 91 456 80 73
E cfernandez6@kpmg.es



kpmg.es

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional..

© 2023 KPMG, S.A., sociedad anónima española y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía.

Document Classification: KPMG Public